



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0510

Radicación: **41001-31-05-002-2014-00392-01**

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ordinario Laboral promovido por JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ ROA en contra de COLPENSIONES Y OTRO.

Obra poder general conferido por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, representada legalmente por la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, quien solicitó le sea reconocida personería para actuar como apoderada de dicha entidad, allegando para el efecto el poder constituido mediante escritura pública No. 3.366 de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá y el certificado de existencia y representación legal de la entidad mandataria; a su vez sustituyó el mandato al doctor ÁLVARO JAVIER ALARCÓN GIRÓN.

Por otra parte, la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral, en providencia calendada el veinticuatro (24) de febrero de 2021, decidió NO CASAR la sentencia proferida el dos (2) de febrero de 2017 por esta Sala de Decisión.

Por ser procedente este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, para que como representante legal de la firma SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, actúe como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a los términos y las facultades conferidas en el poder general.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado ÁLVARO JAVIER ALARCÓN GIRÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.237.945 de Neiva y T.P. 296756 del C. S de la J, para que actúe como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos y facultades conferidas en el memorial de sustitución.

TERCER: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, mediante providencia calendada el veinticuatro (24) de febrero de 2021, en la cual decidió NO CASAR la sentencia proferida el dos (2) de febrero de 2017 por esta Sala de Decisión.

NOTIFÍQUESE



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25f5d13a0ca643aa6048fcbf8502a37a4996a60a6b97018565027121ca9ffd5d

Documento generado en 06/08/2021 03:12:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>